



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920180059600
Demandante:	Ma. Teresa Albarracín
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	obedézcase y cúmplase y fija agencias

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Ahora si bien es cierto se revocó parcialmente el numeral cuarto de la sentencia en lo relacionado con la tasa de reemplazo que debe aplicar Colpensiones en el momento en que se desafilie la demandante, no se hace necesario modificar las agencias en derecho tasadas en la sentencia de primera instancia como quiera que las mismas no se encuentran afectadas con la decisión de segunda instancia, como quiera que la pensión no fue liquidada.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **025**

del 7 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72c5f6d5d981bf5ac8e07a1965ffb26932902cd5fa6fd3689297862888a1798b

Documento generado en 25/03/2021 04:50:41 PM

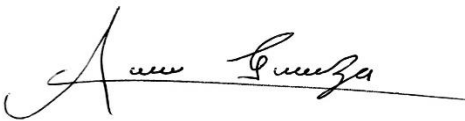
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., primero (01) de marzo dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 20 de noviembre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 30 de septiembre de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 20 de enero de 2020, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señor Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
N/A	189	Agencias en Derecho Primera Instancia	N/A
La demandada COLPENSIONES	217	Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$500.000,00
Total			\$500.000,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920180055400
Demandante:	Imelda Lucía González Merchan
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de septiembre de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **025**

del 7 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4046deff7bb9a9ec76f92c6f83487d745e07a2754b423f710ad7605fa41d381

Documento generado en 25/03/2021 04:50:29 PM

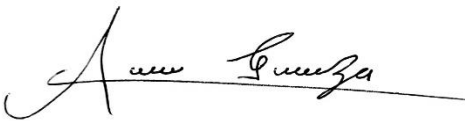
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., primero (01) de marzo dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 20 de noviembre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 29 de septiembre de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 15 de octubre de 2019, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señor Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
La demandada PROTECCIÓN S.A.	160	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.690.000,00
N/A	201 adv.	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A
Total			\$1.690.000,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920180043400
Demandante:	Ma. Aydee Rivera Martínez
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 29 de septiembre de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **025**

del 7 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a0db7670f5cbe962d63ea9d234db7e67873ffd76c67c5b6547b0bd133906d0c

Documento generado en 25/03/2021 04:50:17 PM

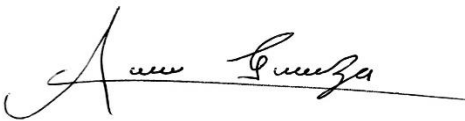
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., primero (01) de marzo dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 23 de octubre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 31 de julio de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 05 de septiembre de 2019, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señor Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
El demandante	333	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.656.232,00
N/A	344	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A
Total			\$1.656.232,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920180014300
Demandante:	Jaime Alberto Castro Castro
Demandado:	Fiduagraria PAR - ISS
Asunto:	obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de julio de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **025**

del 7 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3655277a47361a153854ae8ea46305f0a9c96721d36a444a29b7174699a3f3d0

Documento generado en 25/03/2021 04:50:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920170025600
Demandante:	Nelson Gustavo Sánchez Herrera
Demandado:	Colpensiones
Asunto:	obedézcase y cúmplase y fija agencias

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Elabórese por secretaría la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro de la cual se ordena incluir la suma de tres millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$3.850.000) por concepto de agencias en derecho a favor de la demandada, en aplicación del Acuerdo No. 10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda, y por haberse modificado el valor de la mesada pensional.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **025**

del 7 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fb370c3cc9e01144ae4f82ef50a10037b4342d0e09dc7390e46f57af4858a0d

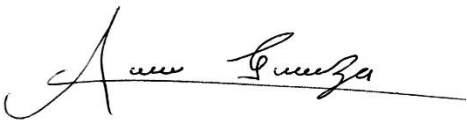
Documento generado en 25/03/2021 04:49:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., primero (01) de marzo dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, con el fin de someter a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
El demandado MARCELINO PORRAS SÁNCHEZ	Subcarpeta 20 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.500.000,00
N/A	N/A	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A
Total			\$1.500.000,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	1100131050392017025300
Demandante:	Mery Nelva Garzón Suárez
Demandado:	Marcelino Porras Sánchez
Asunto:	aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE APROBAR** la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Ahora, sería el caso librar mandamiento de pago conforme lo solicitado por la parte actora en memorial allegado el pasado 3 de marzo, de no ser porque allí está incluido el concepto de liquidación de costas el cual no se encuentra en firme, por tanto, una vez quede ejecutoriado el presente auto pásese al Despacho para resolver dicha solicitud.

Por último, se ordena enviar el formato de compensación a la Oficina de Reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá D.C., para que sean repartido el presente asunto en el grupo que corresponde, estos es, el de procesos **EJECUTIVOS**, se advierte que esta actuación no interrumpe la continuación del trámite ordenado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **025**

del 7 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98ddcea564940129e87635d8bcb5fc2515c7a91c167214bee19281dd184a342e

Documento generado en 25/03/2021 04:49:39 PM

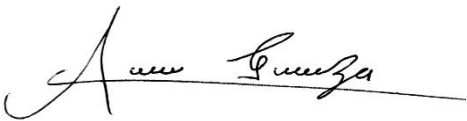
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 23 de octubre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 16 de julio de 2020, por medio del cual modificó la sentencia del 04 de marzo de 2020, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señor Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
N/A	163	Agencias en Derecho Primera Instancia	N/A
N/A	189 adv.	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A
Total			\$00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920170004000
Demandante:	Yaneth Torres Moreno
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	obedézcase y cúmplase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 16 de julio de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **025**

del 7 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffaa875fb2472b96be263ea454d6ebe9354f3ba193f12dc94092c5595f3355dd

Documento generado en 25/03/2021 04:49:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	110013105039201600109800
Demandante:	Martha Lucia Sehimfell Correa
Demandado:	Colpensiones y Otro
Asunto:	obedézcase y cúmplase y fija agencias

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Elabórese por secretaría la liquidación de costas a cargo de la parte demandante, dentro de la cual se ordena incluir la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) por concepto de agencias en derecho a favor de cada una de las demandadas, en aplicación del Acuerdo No. 10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda, y por haberse revocado la sentencia de primera instancia.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **025**

del 7 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f1d55f3f2884fb1ece308751ce3e1ed8533a21b83dcb650ce24c3076b443953

Documento generado en 25/03/2021 04:49:05 PM

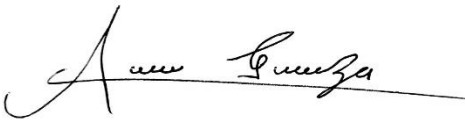
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, con el fin de someter a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
La demandada COLPENSIONES	Archivo 02 del Expediente digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$500.000,00
N/A	122	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A
Total			\$500.000,00

Igualmente, se informa que, en memorial del 04 de diciembre de 2020, la parte actora solicitó la ejecución del presente proceso.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920160103700
Demandante:	Hernán Sánchez Penagos
Demandado:	Colpensiones
Asunto:	aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE APROBAR** la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Ahora, sería el caso librar mandamiento de pago conforme lo solicitado por la parte actora, de no ser porque allí está incluido el concepto de liquidación de costas el cual no se encuentra en firme, por tanto, una vez quede ejecutoriado el presente auto pásese al Despacho para resolver dicha solicitud.

Por último, se ordena enviar el formato de compensación a la Oficina de Reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá D.C., para que sean repartido el presente asunto en el grupo que corresponde, estos es, el de procesos **EJECUTIVOS**, se advierte que esta actuación no interrumpe la continuación del trámite ordenado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **025**

del 7 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a32dfad136006dd6cdc6de148a2624a6b20280f9233e2a74565eb7ea0b56e2b

Documento generado en 25/03/2021 04:48:51 PM

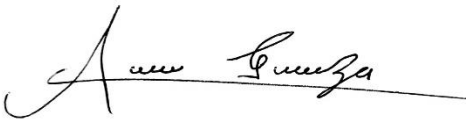
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, con el fin de someter a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
La demandada	Archivo 03 del Expediente digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$3.750.000,00
N/A	506	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A
Total			\$3.750.000,00

Igualmente, se informa que, el 03 de marzo del año que cursa la parte actora solicitó el impulso del proceso.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	1100131050392016034100
Demandante:	Diana Marcela Escobar Acosta
Demandado:	Subred – Hospital de Meissen
Asunto:	aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE APROBAR** la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **025**

del 7 de abril de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff18c9aa5266894f73ddacb985c29a742dfc02c94f7034df6dd709d40d45e59e

Documento generado en 25/03/2021 04:48:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>